

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO No. 11001-31-10-003-2021-00328-00

En atención a la solicitud visible en el PDF24, sería del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., si no fuera porque el “ACUERDO PRIVADO SOBRE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL”, no cumple las exigencias de la norma en cita.

Lo anterior, como quiera que, el escrito fue remitido de manera incompleta, ya que al revisado el acápite “ACUERDO” se echa de menos el numeral 4, razón por la cual, el referido convenio no se ajusta al derecho sustancial, ni versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

En esos términos, **REQUIÉRASE** a los apoderados judiciales de las partes, para que alleguen el acuerdo completo y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar, en aras de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 30 HOY 26 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779b07b553e26c14bd734030af4b3ee8466714f3e9c1912be8e9836ced1ee739**

Documento generado en 25/07/2023 02:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>